

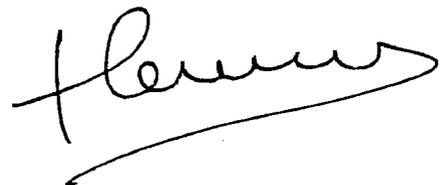
Valencia, 11 de octubre de 2001

En relación con la paga de antigüedad establecida en el IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, y tras las reuniones mantenidas entre la Administración educativa y las organizaciones empresariales y sindicales firmantes del Convenio, pongo en su conocimiento la disposición de esta Dirección General de Centros Docentes a establecer, en el marco de sus competencias, un proceso de negociación con el fin de llegar a un acuerdo temporal que posibilite el abono de la citada paga de antigüedad y establezca los criterios para su aplicación, supeditado todo ello a las disponibilidades presupuestarias de la Conselleria de Cultura y Educación.

Por otra parte, la entrada en vigor del Convenio ha supuesto que deje de ser aplicado el premio de jubilación hasta entonces existente y, en consecuencia, los trabajadores y trabajadoras incluidos en la nómina de pago delegado de los centros concertados que pasan a la situación de jubilación no perciben importe alguno por dicho concepto. Así pues, le comunico que se han cursado instrucciones para que sea abonado el importe correspondiente a la paga de antigüedad al profesorado acogido a pago delegado que, cumpliendo los requisitos para su percepción, se haya jubilado con posterioridad al 16 de octubre de 2000, criterio éste que será mantenido durante el proceso de negociación antes indicado.

Ruego haga llegar esta información al colectivo afectado, indicándole, finalmente, que en próximas fechas se procederá a convocar a las partes al objeto de iniciar dichas negociaciones.

Atentamente,



Herminio García Cuadra
DIRECTOR GENERAL DE CENTROS DOCENTES